

de 1985 y 7 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de la entidad "Kemin Industries Inc.", domiciliada en Des Moines (Estados Unidos de Norteamérica) contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de julio de 1987 y 5 de noviembre de 1985, por las que se denegó la inscripción de la marca número 1.078.142, denominada "Kemin", con gráfico, de la clase primera del nomenclátor Internacional, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, por no encontrarse ajustadas a Derecho, en virtud del hecho sobrevenido durante la tramitación de esta causa de la caducidad de la marca obstaculizante, ya referida; declarando por tanto procedente la inscripción de la marca pretendida, por la parte actora; y ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15193 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 238-B-89, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1987 y 28 de noviembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 238-B-89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1987 y 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Santos de Ganderilla Carmona, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de julio de 1987 y 28 de noviembre de 1988, que denegaron la inscripción de la marca núm. 1.137.554 "Lucky Strike", para productos de la clase 33 del nomenclátor, en el que ha sido parte la Administración demandada con la representación de que le es propia, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15194 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 313/1988, promovido por «The Automobile Association», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1986, 17 de diciembre de 1986 y 2 de enero de 1987, así como de 3 de mayo de 1988 y 17 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 313/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Automobile Association», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1986, 17 de diciembre de 1986 y 2 de enero de 1987, así como de 3 de mayo de 1988 y 17 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad "The Automobile Association", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 2 de septiembre de 1986, 17 de diciembre de 1986 y 2 de enero de 1987, por las que se concedió la inscripción de las marcas gráficas con una doble A mayúscula, números 1.104.631 a 1.104.638, publicadas en los "Boletines Oficiales de la Propiedad Industrial" de fechas 1 y 16 de abril de 1987, y contra los acuerdos, de fechas 3 de mayo y 17 de junio de 1988, por los que el propio Registro de la Propiedad Industrial desestimaba los recursos de reposición presentados contra sus anteriores resoluciones, debemos declarar y declaramos que dichos actos recurridos no son ajustados a Derecho, y, en consecuencia, anulamos totalmente tales actos, al tiempo que declaramos que no procede el otorgamiento de los registros de marca números 1.104.631 a 1.104.638, consistentes en representaciones gráficas de una doble A mayúscula, con reivindicación de los colores amarillo y negro, en favor de la entidad "Asociación Servicios del Automóvil, Sociedad Anónima", sin formular expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15195 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 368/89, promovido por «Zumos y Frutos, Sociedad Anónima» (FRUSA), contra acuerdos del Registro de 3 de abril de 1987 y 27 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 368/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zumos y Frutos, Sociedad Anónima» (FRUSA), contra resoluciones de este Registro de 3 de abril de 1987 y 27 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don José Ignacio Ochoa Blanco-Reco, en nombre y representación de la entidad "Frutos y Zumos, Sociedad Anónima" (FRUSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de abril de 1987 y 27 de junio de 1988 que concedieron el nombre comercial 107.560 "Mazarronera Frutícola, Sociedad Anónima" (MAFRUSA), en el que ha sido parte la Administración, demanda con la representación de que le es propia, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, denegando el nombre comercial solicitado con todos sus efectos, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales pronunciamientos. Sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15196 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 950-B-89, promovido por «Down Corning Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1987 y 13 de marzo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 950-B-89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Down Corning Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1987 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha

11 de mayo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Down Corning Corporation", representada por el Procurador don Juan Corujo Villamil, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de noviembre de 1987 y de 13 de marzo de 1989, que concedieron o mantuvieron la marca número 1.141.607 "Vestar" gráfica en la clase 5.ª del nomenclátor para distinguir "agentes reveladores para la formación de imágenes in vivo y diagnosis de carcinomas, infecciones, infartos y trombos y preparaciones terapéuticas de estas enfermedades, mediante su administración a personas o animales", a favor de la entidad "Vestar Research Inc."; debemos declarar y declaramos contrarias a derecho tales resoluciones, y en su virtud, las revocamos y anulamos, dejándolas sin ningún valor o efecto, ordenando el mencionado registro su inherente cancelación, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15197 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 270-89-T, promovido por la «Compañía Mercantil Esabe Express, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 170-89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la «Compañía Mercantil Esabe Express, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Mercantil Esabe Express, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1987 que concedía a la marca gráfica 1.122.668 a la "Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra", y contra la desestimación del recurso de reposición en 7 de noviembre de 1988, por ser actos ajustados a Derecho y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15198 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 168-1989, promovido por la «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1986 y 19 de abril de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 168-1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1986 y 19 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Tabacalera, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 5 de noviembre de 1986 y 19 de abril de 1988, por las que se denegaron las marcas

números 1.091.277, 1.091.278 y 1.091.279 "Ducados" para los productos que reivindican en las clases 22, 23 y 26 del nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de las marcas solicitadas para los productos que en las distintas clases reivindican, otorgándoles la correspondiente inscripción y protección registral, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dichas declaraciones. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15199 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 177/1989 (T), promovido por «Esabe Express, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 177/1989 (T), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Esabe Express, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 177/1989 (T) interpuesto por "Esabe Express, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988 en relación con la marca gráfica 1.122.669 y a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15200 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 457/1988, promovido por la «ASERPLAN, Asesoramiento de Planes y Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1985 y 26 de noviembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ASERPLAN, Asesoramiento de Planes y Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1985 y 26 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1991 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Suarez Migoyo, en nombre y representación de la Entidad "ASERPLAN, Asesoramiento de Planes y Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 457/1988, con fecha 2 de junio de 1989, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar no ser conformes a derecho y